

BIBLIOGRAFIA

Libros

BROSETA PONT, Manuel: «Manual de Derecho Mercantil», 9.ª edición, Editorial Tecnos, Madrid, 1991, 822 págs.

El «Manual de Derecho Mercantil» del recientemente desaparecido profesor Broseta Pont, se presentó por primera vez en 1971 y, a lo largo de los veinte años transcurridos desde entonces, ha sido objeto de nueve ediciones, cinco de ellas con sus respectivas reimpressiones. Éxito tan notable no se explica sólo por la circunstancia de ser un libro de texto, sino también por su calidad sobresaliente. El autor, mediante la revisión de las sucesivas ediciones, consiguió mantener su obra siempre al día, aportando en cada momento histórico los distintos caracteres que han ido configurando nuestras instituciones mercantiles.

La consignación de tales datos, harto elocuentes por sí mismos, además de excusar al recensionista de ulteriores alusiones a la extraordinaria acogida que ha merecido esta obra, le releva de efectuar extensos comentarios en torno a ella. Ante un trabajo que alcanza la categoría de una novena edición, la recensión más bien parece justificarse fundamentalmente en la medida en que cumpla una función informativa, tanto de la aparición del nuevo texto, como de las actualizaciones que, en relación con el anterior, incorpora.

El «Manual de Derecho Mercantil» fue en gran parte reelaborado en su edición previa (fecha en 1990), dada la necesidad de acoger las profundas innovaciones introducidas en el ordenamiento jurídico mercantil a través de leyes tan cardinales como la de Marcas, la General de Publicidad, la de Auditoría de cuentas, la del Mercado de valores, la de Defensa de la competencia, la Ley 19/1989, de 25 de julio, de reforma parcial y de adaptación de la legislación mercantil a las Directivas comunitarias en materia de sociedades mercantiles, así como el Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas aprobado por el Real Decreto Legislativo 1564/1989, de 22 de diciembre.

A su vez, esta última edición de 1991, ha sido ampliada y rigurosamente actualizada en cuanto a las disposiciones de Derecho mercantil dictadas con posterioridad al año 1989. Entre ellas cabe destacar las siguientes:

- Real Decreto 645/1990, de 18 de mayo, por el que se aprobó el Reglamento para la ejecución de la Ley de Marcas.
- Ley 20/1990, de 19 de diciembre, en la que se regula el régimen fiscal de las sociedades cooperativas.
- Ley 21/1990, de 19 de diciembre, sobre libertad de servicios en seguros distintos al de vida y actualización de la legislación de seguros privados.
- Real Decreto 1636/1990, de 20 de diciembre, por el que se aprobó el Reglamento que desarrolla la Ley de Auditoría de cuentas.

- Ley 3/1991, de 10 de enero, sobre Competencia desleal.
- Ley 12/1991, de 2 de abril, sobre Agrupaciones de interés económico.
- Real Decreto 1197/1991, de 26 de julio, sobre régimen de las «ofertas públicas de adquisición de valores».

Junto a la incidencia de estas normas, la obra comentada formula constantes alusiones a los imperativos, en cada caso aplicables, del Derecho Comunitario. Presenta una cuidadosa selección de la doctrina jurisprudencial pertinente y recoge las más recientes decisiones de la Dirección General de los Registros y del Notariado (como la Resolución de 21 de junio de 1990, o la Resolución-Instrucción de 18 de abril de 1990). Resulta, por fin, obligado hacer especial mención a la magnífica bibliografía. Inserta al principio de cada capítulo, constituye una ayuda ciertamente valiosa para ampliar el estudio de las diversas cuestiones, y es digna de un expreso elogio por su carácter selecto y actual.

La novena edición de esta obra se compone de 48 capítulos, que se agrupan en siete grandes apartados. El primero de éstos contiene una extensa «Introducción al Derecho Mercantil», en la que el autor expone el fundamento, concepto y fuentes del Derecho Mercantil, desde sus orígenes históricos hasta el presente.

En segundo lugar, dentro del apartado dedicado a los «Elementos esenciales del Derecho Mercantil», se examina el estatuto jurídico del empresario mercantil, la empresa, el Derecho de la competencia, la protección de los consumidores, las instituciones auxiliares para el ejercicio de las actividades mercantiles y el Registro Mercantil.

«El empresario social (sociedades mercantiles)» es el título de la tercera parte de este volumen. En ella, además de analizar el contrato de sociedad, las sociedades colectiva y comanditaria, los grupos de sociedades, las sociedades mercantiles especiales, la emisión de acciones y el contrato de cuentas en participación, se destinan ocho capítulos al estudio de la sociedad anónima y uno al de la sociedad de responsabilidad limitada.

El análisis de los problemas relativos a los «Contratos mercantiles» (compraventa, transporte terrestre y aéreo, comisión, agencia, corretaje, concesión o distribución, publicitario, depósito, préstamo, bancario y de seguro), se aborda en cuarto lugar.

A continuación, los capítulos 30 al 36 están dedicados al examen pormenorizado de la «Teoría general de los títulos valores», prestando destacada atención a los respectivos regímenes jurídicos de la letra de cambio, del cheque y del pagaré.

Los temas comprendidos en el sexto apartado del texto, bajo la rúbrica «Derecho concursal mercantil», se ocupan de las diversas situaciones de insolvencia en que puede hallarse el empresario mercantil. Ponen término a este libro los capítulos referentes al «Derecho de la navegación marítima».

Sobre la extraordinaria calidad y rigor científico de cada una de las partes integrantes de esta obra, poco podemos añadir, porque es sobradamente conocido el alto grado de especialización y la autoridad que el profesor Broseta Pont alcanzó en el ámbito de la ciencia jurídica mercantil. Únicamente recordar que se trata de un manual completo, sintético y claro, pensado para la docencia y, al mismo tiempo, excelente libro de consulta para cualquier profesional del Derecho.

En suma, la presente obra ha sido llevada a cabo con tan grande acierto que será motivo de profunda gratitud, hacia el autor, por parte de estudiantes y estudiosos de la disciplina jurídico-mercantil. Su lectura pone una vez más de manifiesto la irreparable pérdida que la ciencia del Derecho español ha sufrido con el trágico fallecimiento de su autor, el ilustre catedrático D. Manuel Broseta Pont. Estas modestas líneas quieren dejar constancia de la admiración, del respeto general y profundo, así como del gran

prestigio tan meritoriamente ganados, con esfuerzo y vocación, por este eminente maestro de la Universidad española.

ISABEL ARANA DE LA FUENTE

DIAZ GARCIA, Nieves: «La reforma de la nacionalidad. Comentario a la Ley 18/1990, de 17 de diciembre», Ed. Civitas, Madrid, 1991, 160 págs.

I.—A lo largo de este Comentario a la Ley 18/1990, de 27 de diciembre, la autora, Nieves Díaz García, deja constancia no sólo de sus amplios conocimientos sobre las cuestiones examinadas, sino también de su excelente capacidad de síntesis. Se trata de un valioso estudio crítico de los preceptos del Código Civil afectados por la última de las reformas relativas a la nacionalidad española.

Pese a haber transcurrido tan sólo ocho años desde la anterior modificación del Derecho español de la nacionalidad, difícilmente podría calificarse de inesperada la entrada en vigor de la Ley 18/1990. Bien al contrario, el «desencanto ante los pobres resultados alcanzados por el legislador» en la reforma de 1982, hicieron a los sectores más autorizados de nuestra doctrina reclamar una «reforma en profundidad de la materia» y anunciar, ya en 1987, la necesidad de «una nueva intervención del legislador» en un plazo más o menos largo (J. D. González Campos). Producida en su momento dicha intervención, ha quedado plasmada en la ley objeto de estas líneas. Sin embargo, a la vista de la regulación que establece, el lector juzgará si, con ella, el legislador de 1990 ha sabido o no determinar los cauces jurídicos adecuados para subsanar los defectos existentes en la legislación anterior.

Nos hallamos ante un trabajo sistemático, muy bien elaborado y con sólida base doctrinal. La autora, siguiendo la propia estructura de la Ley, acota y analiza con suficiencia la nueva normativa legal, y ofrece atinadas respuestas a las cuestiones más controvertidas, tras enfrentarse a ellas con rigor científico.

II.—El volumen consta de 11 apartados, el primero de los cuales contiene unas consideraciones preliminares en torno a las directrices político-jurídicas que guiaron, o pretendieron guiar, la reforma y su eventual plasmación en el texto legal. En este contexto, la autora explica como la línea de política legislativa encaminada a la protección de los emigrantes quebró como consecuencia del triunfo de determinadas enmiendas introducidas por el Grupo Parlamentario Socialista. Sin embargo, el Mensaje Motivado de una de dichas enmiendas (la que proponía suprimir el inciso segundo del artículo 24.2.1 de la Proposición de Ley de 15-12-1989) ya contenía la clave de la que puede reputarse directriz fundamental de la Ley 18/1990: reducir al mínimo posible los supuestos de doble nacionalidad, respetando lo dispuesto en el artículo 11.3 CE.

Posteriormente, los artículos 17 al 26 del Código Civil se examinan uno por uno, si bien, para no romper la unidad del comentario, en la exposición de la adquisición de la nacionalidad española por Carta de Naturaleza o por Residencia, se reúnen los nuevos artículos 21 y 22. El decimoprimer y último apartado está dedicado a las tres Disposiciones Transitorias de la Ley 18/1990.

Tras la reproducción de cada uno de los citados preceptos, la autora realiza un minucioso estudio de su respectivo contenido, atendiendo a aspectos tan cardinales como son:

— Las pertinentes remisiones al Preámbulo de la Ley comentada así como a sus Disposiciones Transitorias.

— Las noticias sobre el *iter* parlamentario de la Ley 18/1990, prestando una atención cuidada a la deliberación de las Cortes y señalando puntualmente las diversas